RPC
Pectare follo de Concemones

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037672CO-104824
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 021247

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLI, 176,177 FRACCIÓN 1 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION; $\triangle$ FRACCIONES $V$, INCISO iil) Y $X$, NCISO i), Y 36 FRACCION I DEI ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TITULO DE CONCESIÓN

| OBJETO: | AUTORIZAR LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN |
| :--- | :--- |
| OTORGADO A: | FUNDACIÓN CULTURAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, A.C. |
| AUTORIZACIÓN: | IFT/223/UCS/843/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS |
| FECHA DE | 01 DE JUNIO DE 2017 |
| AUTORIZACIÓN: | XHFSM-FM |
| DISTINTIVO: | 100.7 MHz. |
| CANAL |  |
| DIGITAL/FRECUENCIA: |  |
| POBLACIÓN/ESTADO: | PUERTO VALLARTA, JAL. |

## ATENTAMENTE



ROBERIO FLORES IAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC. $-4921 / 17$

# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS 

IFT/223/UCS/843/2017
Cludad de México a 1 de junio de 2017

C. Irene Sánchez Martinez<br>Representante Legal<br>Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.<br>Viveros de Asís No. 19, Despacho 5<br>Col. Viveros de la Loma<br>C. P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México<br>Presente

Me refiero a los escritos presentados ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fechas 25 de febrero, 4 de junio de 2013, y los recibidos en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 21 de agosto de 2014, con folios de registro 11634, 28893 y 49129, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Fundación Cultural para la Socledad Mexicana. A.C., (el "Concesionario") que opera la frecuencia 100.7 MHz , para la estación con distintivo de llamada XHFSM-FM, cuya población principal a servir es Puerto Vallarta; Jalisco, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Tifulo de Concesión para Uso Social de fecha 12 de marzo de 2012 (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que filen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto. continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su ínicio.



Bajo esa tesitura, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicablé a los requisitos para el trámite, realizó el análisisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 12 de marzo de 2012, acorde a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como la "Norma Oficial Mexicana, NOM-02-SCIl-93: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz con portadora principal modulada en frecuencla"; ambas disposiciones en vigor al momento del inicio del trámite.

En ese contexto, el Concesionario adjuntó a su solicitud el Estudio de Predicción del Área de Servicio (AS-FM-I-II), Características Técnicas de la Estación (CTE-FM--IIIII), Pruebas de Comportamiento del Equipo (PCE-FM--II) y Plano de Ubicación (PU-FM); documentación que se remitió a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio 4.1.2.3.3210/VUS del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual aprobó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, con una altura del soporte estructural de 50 metros sobre el nivel del terreno.

Consecuentemente, como resultado del análisis técnico realizado mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0514/2017 de fecha 4 de abril de 2017, la UER emitió el dictamen técnico condưcente, señalando lo siguiente:


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/223/UCS/843/2017

## "Dictamen

## Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente de conformidad con los ordenamientos jurídicos y técnicos que se indican, se determinó que la documentación técnica consistente en el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) presentado mediante escrito con folio 28893; Características Técnicas de la estación (CTE-FM--HI) y Pruebas de Comportamiento del Equipo (PCE-FM-I-II), cuentan con los elementos necesarios para su registro, toda vez que los valores reportados se enmarcan dentro de los parámetros autorizados.
(...)"

Visto lo anterior, atendiendo a lo sen̄alado por la UER y con fundamento en los artículos 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-0022014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz (Disposición Técnica IFT-002-2014), en vigor al momento del inicio del trámite, esta Unidad Administrativa tiene por presentada la documentación técnica que el Concesionario enteró en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Título de Concesión para. Uso. Social de fecha 12 de marzo de 2012.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción lil, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constifución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusiōn; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1,3 y 16 fracción $X$ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-0022014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz "; este Instituto:


## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHFSM-FM, como a continuación se indican:

1. Frecuencia:
2. Población principal a servir:
3. Ubicación de la planta transmisora:
4. Clase de la estación:
5. Inclinación del haz eléctrico:
6. Coordenadas Geográficas:
7. Potencia radiada aparente (PRA):
8. Potencia de operación del equipo:
9. Directividad del sistema radiador:
10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:
11. Altura del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y $16 \mathrm{~km}(\mathrm{~m})$ :
12. Altura del soporte estructural:
13. Horario de funcionamiento:

### 100.7 MHz

Puerto Vallarta, Jalisco.
Cerro Las Carmelitas, Puerto Vallarta, Jalisco.

A
$0^{\circ}$
L.N. $20^{\circ} 36^{\prime} 38^{\prime \prime}$ L.W. $105^{\circ} 12^{\prime} 55^{\prime \prime}$

## 3.0 kW

1.300 kW

No Direccional (ND)

### 40.00 metros

## 38.5 metros

50 metros
Las 24 horas

SEGUNDO.- Fundación Cultural para la Socledad Mexicana, A.C., acepta que si derivado de la instalación y operación de la estación con las características técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización; se presentan interferencias con otros sisterpas. de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas
necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán' acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

TERCERO.- Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C., deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 12 de marzo de 2012, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

CUARTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-HII-III) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II), avalados por el Ing. David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 647; en consecuencia, se adjuntan dos tantos de dicha documentación técnica.

Asimismo, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.3210/VUS del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el concesionario, adjuntando copia de dicho oficio acompañado de dos ejemplares del Plano de Ubicación (PU-FM) autorizado, del cual se le devuelve un tanto.

QUINTO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-HI-III), Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II), acreditación de derecho al uso del predio en que se instaló la estación radiodifusora y acreditación del legal uso del equipo transmisor.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquiéf momento al Concesionario de conformidad con lo dispuesto en el articulo 15 fracción XXVIV de la Ley Federal de Jélecomunicaciones y Radiodifusión.

de la fonstituéti Politica de los Estados Unictos Mexicanos"
insurgentes sur 838 ,
Col, Del Valle, C.P 03100
Delegación Benito 'uárez

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SEXTO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano $u$ otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo. de la Ley Féderal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SÉPTIMO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.


## Con anexos

## AGG/EACJ/MJRG/MGM

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Tituiar de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento: Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento. Lic. José Roberto Flores Navarete. Director General Adjūnto del Registro Púbilico de Telecomunicaciones. Para ful
conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por correo electrónico institucional.

